NÚMERO PROCESO SECOP II: PCESAL-1-2024
NÚMERO CONVENIO SECOP II: COA-880-2024

MODIFICACIÓN No. 5

Convenio No.	**COA-880-2024**	**Fecha suscripción Secop II:**	**24/10/2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenadora del Gasto :	**CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO**		
Identificación:	**C.C. 84.008.717**		
Contratista:	**ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**		
Identificación:	**NIT. 900.175.374-5**		
Representante Legal:	**VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ**		
Identificación:	**C.C. 53.103.358**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 24 de octubre de 2024, se suscribió entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA, el Convenio de Asociación COA-880-2024, con el objeto: "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el asociado, para la ejecución del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria en el territorio nacional."

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación COA-880-2024 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el acta de inicio fue firmada el 5 de noviembre de 2024, tras haberse cumplido con todos los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

Que el 25 de noviembre de 2024 se suscribió modificatorio No 1, en la cual se modificaron las cláusulas: Cláusula 1. Objeto, Cláusula 1.1 Alcance del Objeto, Cláusula 5. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE – Requisitos comunes, Cláusula 7. Obligaciones generales y Específicas a cargo del Asociado y Cláusula 13. Comité Técnico del Convenio.

Que el 3 de diciembre de 2024 se suscribió modificatorio No 2 en el cual se modificó la cláusula No 2 Plazo del convenio hasta el 31 de marzo de 2025.

Que el 14 de marzo de 2025 se suscribió modificatorio No 3 en el cual se modificó la cláusula No 2 Plazo del convenio hasta el 31 de julio de 2025.

Que el 23 de julio de 2025 se suscribió modificatorio No 4 en el cual se modificó las cláusulas No 2, 3, 4, 5 y 7 del convenio.

(…)

En mi condición de supervisor del convenio de asociación **COA-880-2024**, de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Que el 24 de octubre de 2024, se suscribió entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA,** el Convenio de Asociación COA-880-2024, con el objeto: "*Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el asociado, para la ejecución del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria en el territorio nacional.*"

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación COA-880-2024 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024. La respectiva acta de inicio fue firmada el 5 de noviembre de 2024, tras haberse cumplido con todos los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

Que el 25 de noviembre de 2024 se suscribió modificatorio No 1, en la cual se modificaron las cláusulas: Cláusula 1. Objeto, Cláusula 1.1 Alcance del Objeto, Cláusula 5. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE – Requisitos comunes, Cláusula 7. Obligaciones generales y Específicas a cargo del Asociado y Cláusula 13. Comité Técnico del Convenio.

MODIFICACIÓN No. 5

Que el 3 de diciembre de 2024 se suscribió modificatorio No 2 en el cual se modificó la cláusula No 2 Plazo del convenio hasta el 31 de marzo de 2025.

Que el 14 de marzo de 2025 se suscribió modificatorio No 3 en el cual se modificó la cláusula No 2 Plazo del convenio hasta el 31 de julio de 2025.

Que el 27 de julio de 2025, se suscribió modificatorio No 4 en el cual se modificaron la cláusula No 2. Plazo, Cláusula No. 3 Valor, Clausula No. 4 Apropiación Presupuestal, Clausula No. 5 Forma de Desembolso de los aportes de MINDEPORTE, Clausula No. 7 Obligaciones Generales y especificas a cargo del asociado Numeral 3, ítem 2 de Contenido Administrativo.

Que revisado el modificatorio No 4 en lo que respecta a la cláusula No. 5 Forma de Desembolso de los aportes de MINDEPORTE, por un error de digitación se contempló un valor a pagar en los aportes del segundo desembolso en *CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.090,00) cuando debió ser CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.089,00).* El error de digitación se evidencio al momento de solicitar Registro Presupuestal, en donde se evidencia una diferencia de un $1,00, lo cual es fundamental ajustar dado a que, el valor que se encuentra pendiente por pagar corresponde a la reserva presupuestal en la vigencia 2024, que debe ser ejecutado en la vigencia de 2025

Que, por lo anterior, se requiere realizar modificación aclarando el valor a pagar en el segundo desembolso de la Cláusula 5.

MODIFICACIÓN U OTROSÍ

1. Modificar la cláusula 5 Forma de desembolso, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Por las anteriores consideraciones el contenido y/o la cláusula(s) que se proponen modificar es la siguiente: **Cláusula 5. Forma de desembolso** la cual quedará así:

"Clausula 5 Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE a:

"5: El valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE será desembolsado de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente a CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.090,00) del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega del Plan de inversión por líneas y acta de comité técnico mediante el cual se evalúen y apruebe el mismo de acuerdo con los lineamientos del Mindeporte, Certificación de Apertura de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor correspondiente al 50 % de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL conforme a la propuesta presentada en su oferta, Acreditación de cumplimiento de parafiscales; con la certificación de aprobación del primer desembolso de parte del supervisor del convenio.

Un segundo desembolso correspondiente al CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.089,00) del del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previo a la entrega de: Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten un 70% del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso y los respectivos soportes de compromiso(contratos para la ejecución de las líneas de inversión) correspondientes al presupuesto por líneas de inversión, tanto de los recursos del Ministerio del Deporte como del aporte de la contrapartida por este realizado, Certificación de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor correspondiente al 100 % de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL conforme a la propuesta presentada en su oferta y acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; con la certificación suscrita por el

supervisor de convenio.
Un tercer desembolso por valor de TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.508.862.290) del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previa presentación de los soportes de legalización con reporte de los Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten el 90% de la ejecución financiera de los recursos del primer y segundo desembolso del aporte de Mindeporte. con los respectivos soportes de legalización correspondientes. Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; Certificación de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL correspondiente a 100 % conforme a la propuesta presentada para la adición, certificación suscrita por el supervisor de convenio.

Un cuarto y último desembolso hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($389.873.588), de manera proporcional a las actividades ejecutadas previa presentación de un informe de avance técnico, administrativo y financiero donde se evidencie la ejecución total, correspondiente a las actividades desarrolladas, Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por MINDEPORTE y el certificado de rendición de cuentas formato del Ministerio del Deporte.

REQUISITOS COMUNES PARA LOS DESEMBOLSOS: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. b) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura o cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso). c) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. d) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.
Los documentos soporte que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la ESAL, deberán ser revisados y avalados por el comité técnico del ministerio y el supervisor (a) del Convenio.

Se aplicarán los impuestos, gravámenes y retenciones, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Mindeporte, no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones Establecidas en el Convenio.
Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del Ministerio del Deporte.

Los recursos a desembolsar son de propiedad de la Nación, los cuales serán destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades y líneas de inversión definidas en el documento de estudios previos, y la ESAL deberá acreditar el adecuado uso del mismo de forma oportuna, y para el efecto se aplicarán los principios de devengo y causación.

Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, se deberá presentar la Certificación de rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal. (…)

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se contempla "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a*

petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda", por lo cual, resulta procedente realizar de oficio el presente modificatorio.

El restante contenido y las demás cláusulas que con este documento no se solicitan sean modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas previamente establecidas.
(…)

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Que así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar el presente modificatorio.

Que a la fecha el convenio se encuentra vigente, esta modificación no causa perjuicio alguno a la entidad.

Que teniendo en cuenta las consideraciones previamente enunciadas se procede a realizar la presente modificación del contrato conforme a las cláusulas que se señalan a continuación:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
5. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE:	Modificar la cláusula 5 del convenio de asociación COA-880-2024. Forma de desembolso de los aportes del MNDEPORTE, en atención a la adición de los recursos la cual quedara así: El valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE será desembolsado de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente a **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.090,00)** del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega del Plan de inversión por líneas y acta de comité técnico mediante el cual se evalúen y apruebe el mismo de acuerdo con los lineamientos del Mindeporte, Certificación de Apertura de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor correspondiente al 50 % de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL conforme a la propuesta presentada en su oferta, Acreditación de cumplimiento de parafiscales; con la certificación de aprobación del primer desembolso de parte del supervisor del convenio. 2. Un segundo desembolso correspondiente **al CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.089,00)** del del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previo a la entrega de: Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten un 70% del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso y los respectivos soportes de compromiso(contratos para la ejecución de las líneas de inversión) correspondientes al presupuesto por líneas de inversión, tanto de los recursos del Ministerio del Deporte como del aporte de la contrapartida por este realizado, Certificación de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor correspondiente al 100 % de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL

	conforme a la propuesta presentada en su oferta y acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; con la certificación suscrita por el supervisor de convenio. 3. Un tercer desembolso por valor de **TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.508.862.290)** del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previa presentación de los soportes de legalización con reporte de los Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten el 90% de la ejecución financiera de los recursos del primer y segundo desembolso del aporte de Mindeporte. con los respectivos soportes de legalización correspondientes. Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; Certificación de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL correspondiente a 100 % conforme a la propuesta presentada para la adición, certificación suscrita por el supervisor de convenio. 4. Un cuarto y último desembolso hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($389.873.588),** de manera proporcional a las actividades ejecutadas previa presentación de un informe de avance técnico, administrativo y financiero donde se evidencie la ejecución total, correspondiente a las actividades desarrolladas, Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por MINDEPORTE y el certificado de rendición de cuentas formato del Ministerio del Deporte. REQUISITOS COMUNES PARA LOS DESEMBOLSOS: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. b) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura o cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso). c) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. d) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso. Los documentos soporte que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la ESAL, deberán ser revisados y avalados por el comité técnico del ministerio y el supervisor (a) del Convenio. Se aplicarán los impuestos, gravámenes y retenciones, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El Mindeporte, no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones Establecidas en el Convenio. Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a

	la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del Ministerio del Deporte. Los recursos a desembolsar son de propiedad de la Nación, los cuales serán destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades y líneas de inversión definidas en el documento de estudios previos, y la ESAL deberá acreditar el adecuado uso del mismo de forma oportuna, y para el efecto se aplicarán los principios de devengo y causación. Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, se deberá presentar la Certificación de rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal. (…).
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Asociación COA-880-2024, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio de Asociación COA-880-2024. b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio de Asociación COA-880-2024.
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio de Asociación COA-880-2024, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Convenio de Asociación COA-880-2024, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Contratista:	Viviana Carolina Melo Diaz – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Carlos Aníbal Peralta Carrillo– Director de Fomento y Desarrollo y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Julieth Cristina Sánchez Martínez- Abogada Fomento Y Desarrollo	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Estefania Casallas Riaño – Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II